

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito aportada, la parte demandante adecue la misma en el sentido de precisar el valor del capital y la fecha de liquidación del mismo. Lo anterior, como quiera que no coincide con lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy 21 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 022.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

873f9893aa7c143c20fef9069eea2f5b338459112a96ae143c17741c8998735f

Documento generado en 18/06/2021 01:28:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>